



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
SECRETARIA HACIENDA



**DECRETO No. 118 DEL 2020
(JUNIO 16)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 113 DE JUNIO 04 DE 2020
Y SE HACE UNA ACTUALIZACION AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA
EL MUNICIPIO GACHANCIPA-CUNDINAMARCA**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE
2012, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON LA
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, establece que el plan anual de adquisiciones no obliga a las entidades estatales a adquirir los bienes, obras y servicios que el mismo haya enumerado, que la entidad estructuró su PAA con fundamento en lo contenido en su Plan de Desarrollo, sus Planes Operativos Anuales del Inversión, su Presupuesto para la vigencia 2020, su Plan Anualizado y Mensual de Caja, y la priorización establecida de acuerdo a la urgencia de satisfacer las necesidad de interés general a través de la contratación, sumado a la capacidad institucional y operativa para acometer los procesos de selección de contratistas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que el decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” establece:

“Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”

“Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez

Dependencia: Secretaria General	Elaboró: Sandra Hernández S. Hacienda	Revisó: Dr. Yeny Marcela Zabala Secretaria General	Ruta del Documento: D:\MisDocumentos\2020\MODIFICACIONES PAA FEBRERO
------------------------------------	---	--	---

“POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.”



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
SECRETARIA HACIENDA



durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que en dicho Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Que así mismo se les permite a las Entidades Estatales actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha durante su vigencia, cuando:

1. Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;
2. Cuando se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
3. Para excluir obras, bienes y/o servicios; o
4. Cuando sea necesario modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que de acuerdo a las funciones y competencias administrativas de la entidad, y a lo previsto en su plan de desarrollo y planes de acción, existe necesidad de modificar el plan de adquisiciones con el ánimo de incluir obras, bienes y/o servicios, pero a la vez para modificar en las fechas de inicio de los procesos de selección, y otros aspectos previstos en el P.A.A.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el decreto N° 113 de Junio 04 de 2020 y adóptese la actualización al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2020 para el Municipio de Gachancipá- Cundinamarca, el cual está contenido en el formato adjunto establecido por Colombia Compra Eficiente y que hace parte integral de este acto administrativo, conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no está en la obligación de efectuar los procesos de adquisición que se enumeren en el presente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en el SECOP y en la página web de la entidad del presente acto administrativo y del formato adjunto que contiene la actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gachancipá a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KAREN MILENA LEON AROCA
Alcaldesa Municipal

Dependencia: Secretaria General	Elaboró: Sandra Hernández S. Hacienda	Revisó: Dr. Yeny Marcela Zabala Secretaria General	Ruta del Documento: D:\MisDocumentos\2020\MODIFICACIONES PAA FEBRERO
------------------------------------	---	--	---

“POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.”